

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informado que el termino otorgado mediante auto de fecha treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2.021), ha prescrito sin que la parte requerida realizara manifestación alguna. Así mismo se informa que dentro del presente proceso no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar. Sírvese proveer. Bucaramanga, 24 de agosto de 2021


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio el impulso procesal que se le requirió mediante treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2.021); de conformidad con dispuesto en el inciso primero del artículo 317 ibídem; el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la acción ejecutiva por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorro, depósitos fiduciarios y a término perteneciente al demandado **ADONIS ENRIQUE PEREA MEJIA C.C. 13.851.245**, en las entidades bancarias, BANCO BOGOTA, POPULAR, BBVA, COLPATRIA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, AGRARIO DE COLOMBIA, COOMULTRASAN, CAJA SOCIAL, ITAU, SUDAMERIS, CORPBANCA, PICHINCHA, COOMEVA, FINANDINA.

TERCERO: LEVANTAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado METALICAS PEREA MEJIA identificado con matrícula 97829 del 23 de diciembre de 2014, ubicado en el corregimiento de Yarima municipio de San Vicente de Chucurí, de propiedad del demandado **ADONIS ENRIQUE PEREA MEJIA C.C. 13.851.245**.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor y hágase entrega a la parte demandante, previa consignación del arancel judicial por parte de la misma.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez**



**Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c20b4fdb68de51732d722a0aa144823df4464eeac59ea97c41bb3276ee7d228

Documento generado en 24/08/2021 04:41:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>